



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 8 de Julio de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

275 - 77

Expte. Nº 25.166/77

VISTO:

El pedido efectuado por el Departamento de Humanidades en el sentido / de autorizar la asistencia de docentes del mismo, al Primer Congreso Nacional de Lingüística, a realizarse en Córdoba entre el 11 y 15 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que la participación de los docentes especialistas en la temática a // tratarse, implicará para los mismos la posibilidad de actualizar e intercambiar conocimientos, con el consiguiente beneficio para la Universidad;

Que si bien mediante Resolución Nº 37/77, se dispone que la asistencia a Congresos, Jornadas, Encuentros, Reuniones, Seminarios, etc., será dispuesta por el Rectorado, limitándose el número de participantes a dos (2) por cada evento, las características especiales del Congreso al cual se solicita // asistir, la importancia que tiene, relacionado con los planes de investigación en curso, y los trabajos preparados por docentes e investigadores de la Universidad, justifican un tratamiento distinto;

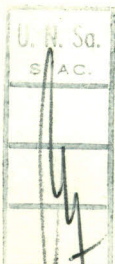
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3º de la // Ley Nº 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Excluir de las disposiciones de la Resolución Nº 37/77 del 25 / de febrero del año en curso, al Primer Congreso Nacional de Lingüística, organizado por la Escuela Superior de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, a realizarse entre los días 11 al 15 del corriente mes, en la ciudad de / Córdoba.

ARTICULO 2º.- Disponer la asistencia al citado evento de los docentes del Departamento de Humanidades que se detallan a continuación:

- Lic. Fanny OSAN DE PEREZ SAEZ
- Prof. Vicente PEREZ SAEZ
- Prof. Juana RODAS DE BILEN
- Prof. Julia ZIGARAN



...///



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

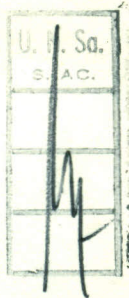
.../// - 2 -

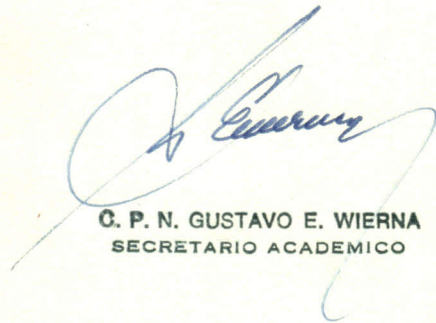
275 - 77

Expte. Nº 25.166/77

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Administrativa se tomarán los recaudos pertinentes para la liquidación de viáticos y pasajes de ida y vuelta para los docentes mencionados en el artículo 2º.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR